



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-52477750-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-32316836- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-840-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-32315261-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **344/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.21 10:16:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.21 10:16:45 -03:00

ACTA ACUERDO

METROVÍAS S.A. – LA FRATERNIDAD

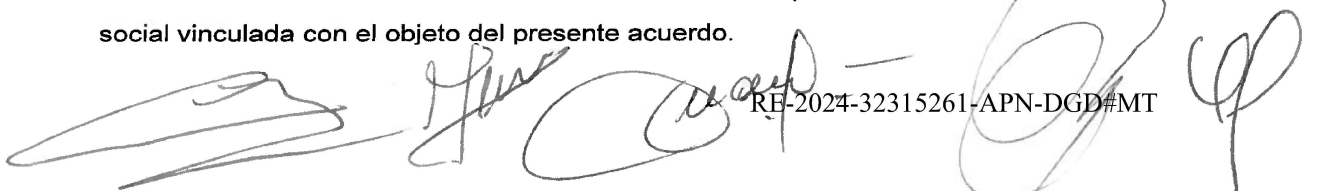
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2024, se reúnen, por la parte sindical, en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD**, el Sr. SEBASTIAN MATURANO, en su carácter de Secretario Gremial y miembro paritario, acompañado por el Sr. Mauricio PÉREZ, en su carácter de delegado; y por la parte empresaria, en representación de **METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA** el Sr. Daniel PAGLIERO, el Sr. Nicolás OLIVEIRA y la Sra. Nadina DUARTE, en su carácter de miembros paritarios.

Iniciada la reunión, en uso de la palabra **LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, continuando el proceso de negociación para el período paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto y luego de deliberaciones bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para el caso se indica:
 - a. **12% (DOCE POR CIENTO)** sobre la grilla salarial del mes de febrero de 2024, a partir del mes de marzo 2024;
 - b. **8% (OCHO POR CIENTO)** de aumento, tomando como referencia para su cálculo el sueldo bruto total, que resulte de la aplicación de lo establecido en el inciso a) de la presente CLÁUSULA, sobre la grilla salarial del mes de febrero de 2024, a partir del mes de marzo de 2024.

En el ANEXO que se adjunta y es parte integrante de este acuerdo, se agrega la grilla salarial resultante de lo acordado en esta CLÁUSULA. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en la grilla, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en el ANEXO.

- **CLÁUSULA SEGUNDA:** El cumplimiento del pago de los conceptos descriptos en la CLÁUSULA PRIMERA se efectivizarán como fecha límite hasta el 12 de abril de 2024.
- **CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.



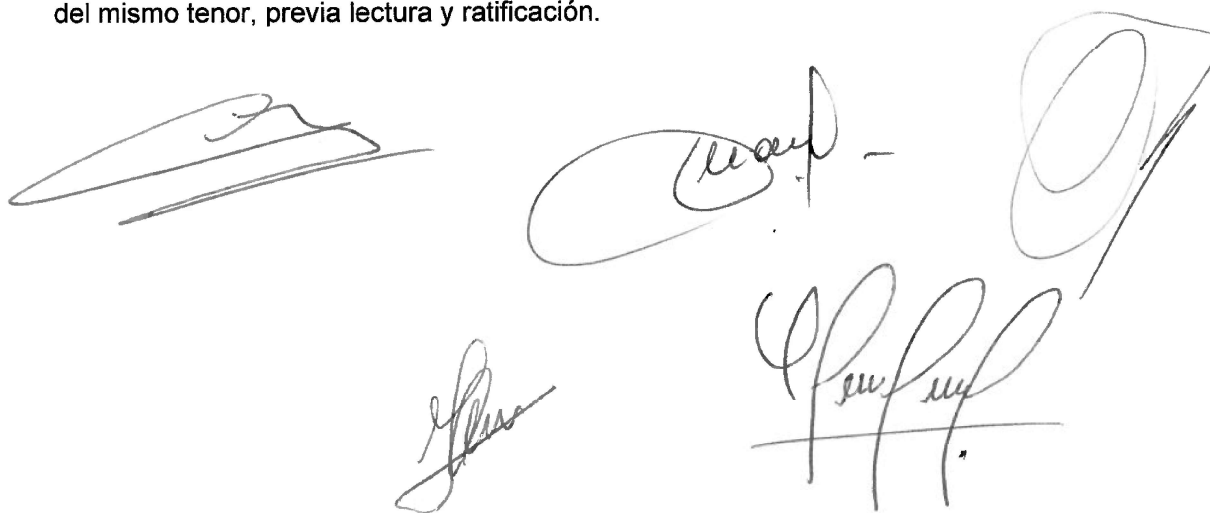
RE-2024-32315261-APN-DGD#MT

- **CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN efectivice la transferencia con anticipación suficiente. Asimismo, LA EMPRESA manifiesta que será imprescindible que la autoridad competente de dicha Secretaría preste conformidad al presente.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que se comprometen a presentar este acuerdo ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, solicitando su pronta homologación.

Se da por finalizada la reunión, firmando los presentes de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, previa lectura y ratificación.



ANEXO

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA
CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/03/2024

| PUESTO | BÁSICO | CONDUCCION UNIPERSONAL | COMP. LEY 26341 | ADICIONAL REMUNERATIVO | BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO | VIATICO | ADIC. NO REMUNERAT. BONIFICACION CERT. DE IDONEIDAD | COMPENSACIÓN TOTAL |
|----------------------------|---------|------------------------|-----------------|------------------------|----------------------------------|---------|---|--------------------|
| INSTRUCTOR TECNICO | 971.181 | 97.118 | 0 | 122.041 | 213.660 | 205.582 | 97.118 | 1.706.700 |
| INSPECTOR TECNICO | 944.679 | 94.468 | 0 | 119.378 | 207.829 | 205.582 | 94.468 | 1.666.404 |
| CONDUCTOR (tren eléctrico) | 751.210 | 75.121 | 93.121 | 0 | 165.266 | 205.582 | 75.121 | 1.365.421 |
| AYUDANTE A CONDUCTOR | 585.386 | 0 | 73.741 | 0 | 128.785 | 205.582 | 0 | 993.494 |
| ASPIRANTE A CONDUCTOR | 457.375 | 0 | 58.974 | 0 | 0 | 205.582 | 0 | 721.931 |

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Viático: \$7.907 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes.

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o tramites en las condiciones establecidas en el artículo 16°, inciso j), punto 2) del CCT N° 1469/15 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.
 Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del régimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo de acuerdo con el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$7.907 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional no remunerativo Bonificación por Certificado de Idoneidad: 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 22% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción: \$686.170,66 en un todo de acuerdo Acta COPIP 27-10-23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-32315261-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Marzo de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.27 15:51:13 -03:00

JULIO MARCELO RAMIREZ
20149518798
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.27 15:51:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 840-24 Acu 344-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.